

En la base tercera se establecía que la convocatoria de dichos premios se realizará anualmente mediante Resolución de quien ostente la titularidad de la Dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

En cumplimiento de la misma y de conformidad con las facultades conferidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización, y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Resuelvo

#### Primero.-

Convocar la edición de los "Premios 8 de Marzo de la Región de Murcia" para el año 2007, que se regirán íntegramente por las bases establecidas en los anexos de la Orden de 4 de febrero de 2005 y Orden de 23 de enero de 2007.

#### Segundo.-

El plazo para la presentación de las candidaturas a que hace referencia la base quinta de la Orden de 4 de febrero de 2005 finalizará el día 20 de febrero de 2007.

#### Tercero.-

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia, 23 de enero de 2007.—La Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, **Paloma Recio Bernárdez**.

## Consejería de Educación y Cultura

**1155 Orden de 11 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Pliego (Murcia), como "Federico Balart".**

Visto el expediente tramitado a instancia de la Presidenta del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Pliego (Murcia), Cód. 30018321, D.<sup>a</sup> Almudena Martínez Nicolás, por el que solicita la aprobación como denominación específica para dicho Instituto la de "Federico Balart", acordada en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 20 de junio de 2006.

Siendo de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de mayo

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-02), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo:

#### Artículo único.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y vista la propuesta presentada por la Directora y Presidenta del Consejo Escolar del Instituto, según el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 20 de junio de 2006, aprobar la denominación específica de "Federico Balart" para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de la localidad de Pliego (Murcia). Cód. 30018321.

#### Disposición final única.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 11 de enero de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1166 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del Municipio de Bullas.**

### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del Municipio de Bullas, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el Centro de Día, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de

enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del Municipio de Bullas, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el Centro de Día.

Murcia, 19 de enero de 2007.—El Secretario General,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del Municipio de Bullas para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el Centro de Día.**

En Murcia, a 1 de enero de 2007.

#### **Reunidos**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

De otra Dña. Mónica Puerta Martínez en representación de la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas con NIF G 73263923, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud del acuerdo de 25 de octubre de 2006.

#### **Exponen**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios

de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1.º, y en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por los órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

Que la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por Órgano competente.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

#### **Cláusulas**

##### **1. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro de Estancias Diurnas ubicado en C/ Estación, n.º 32 de Bullas, dependiente de la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas.

##### **2. Requisitos, aportación y régimen de participación de los usuarios.**

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado en el municipio en el que se solicitan los servicios.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- No padecer enfermedad crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

- No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.

- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.
- En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

#### 2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa:

- Abonando al Centro las comidas que realice, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno = 0,74 euros.

- Comida = 4,92 euros.

- Merienda = 0,74 euros

#### 2.3. Participación de los usuarios.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas de Régimen Interior del Centro, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal. Así mismo se exhibirán en un lugar adecuado que garantice su publicidad.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

La participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios, se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones con los responsables del S.E.D.

#### 2.4. Número de plazas.

El número máximo de plazas será de 10 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

### 3. Contenidos del servicio de estancias diurnas (S.E.D).

El Centro dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.2. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.3. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información de los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

#### 4. El equipo técnico.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- Director- Coordinador del Programa, responsable del buen funcionamiento del Servicio.

- Trabajador Social, perteneciente al IMAS.

- Fisioterapeuta.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.

- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.

- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.

- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.

- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

#### 5. Régimen de funcionamiento del servicio.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Asimismo dispondrá de un Libro de Registro de Incidencias diarias, estará numerado y deberá ir diligenciado por el Director del Centro, donde se anotarán las incidencias significativas comunicadas por las familias y las observadas por el personal del Centro. Las anotaciones deben ir fechadas y firmadas por el profesional que las refleja.

Asimismo dispondrá de un Libro de Registro de Incidencias diarias, estará numerado y deberá ir diligenciado por el Director del Centro, donde se anotarán las incidencias significativas comunicadas por las familias y las observadas por el personal del Centro. Las anotaciones deben ir fechadas y firmadas por el profesional que las refleja.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios .
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo del Centro.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

#### **6. Extensión y límites del S.E.D.**

La extensión de las prestaciones del S.E.D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 10 plazas concertadas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

#### **7. Extinción de las prestaciones que ofrece el S.E.D.**

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

##### **7.1. Voluntarias:**

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.
- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

##### **7.2. No voluntarias:**

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.
- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.
- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).
- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.
- Fallecimiento.
- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.
- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

#### **8. Aportaciones de las partes firmantes del convenio.**

##### **1.º Consejería de Trabajo, y Política Social.**

Abonará, a la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 46.834 euros.

▪ Incorporará al Equipo Técnico del S.E.D., un trabajador social, designado por el Instituto de Servicios Sociales en la Región de Murcia.

##### **2.º Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas**

Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio las instalaciones del Centro de Estancias Diurnas ubicado en C/ Estación, n.º 32 de Bullas.

- Proporcionará a los usuarios el desayuno, comida y merienda con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.

- Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un Director-Coordenador del programa a jornada completa.
- Un psicólogo, pedagogo o psicopedagogo, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.
- Un fisioterapeuta diez horas semanales.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un cuidador veinticinco horas semanales.
- Un supervisor de servicios a jornada completa.
- Un cocinero veinticinco horas semanales.
- Un limpiador quince horas semanales

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

- Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.
- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad concertante la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

### 9. Responsabilidades.

La Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los usuarios, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro y a la prestación del servicio corresponden única y exclusivamente a su titular.

### 10. Pago.

El pago, que asciende a la cantidad de 46.834 € (cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro euros) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.0300.313G.260.06, código proyecto 36753, en cuatro fracciones, a razón de 11.708,50 € (once mil sete-

cientos ocho euros con cincuenta), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad concertante de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

### 11. Información.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

### 12. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del Convenio se realizará a través de un representante del Organismo Público Regional, que será un Técnico del Servicio de Atención a Personas Mayores y un representante de la entidad concertante.

Se reunirán trimestralmente para velar por el buen funcionamiento del Servicio, levantando acta de dichas reuniones, pudiendo asistir si así se considera oportuno el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores, entregando debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

### 13. Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

### 14. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero manteniendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2007.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los usuarios.

### 15. Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

### 16. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del Municipio de Bullas, la Representante, **Mónica Puerta Martínez**.

|                    |
|--------------------|
| <b>ANEXO ÚNICO</b> |
|--------------------|

**BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISION DE USUARIOS/AS  
EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACION  
REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.**

**1.- SITUACIÓN DE AUTONOMIA PERSONAL** (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

**1.1.- Valoración física,** (Puntuación máxima 25 puntos):

**MOVILIDAD**

- Camina con normalidad .....0
- Camina con dificultad .....2
- Camina con ayuda .....3
- En silla de ruedas.....4
- En silla de ruedas dependiente .....5

**VESTIDO**

- Se viste solo y correctamente .....0
- Se viste solo pero incorrectamente .....2
- Precisa supervisión .....3
- Precisa ayuda de otra persona .....4
- Incapaz de vestirse .....5

**ASEO/DUCHA**

- Se asea/ducha solo.....0
- Lo realiza sólo pero mal .....2
- Precisa supervisión .....3
- Precisa ayuda .....4
- Incapaz .....5

**ALIMENTACIÓN**

- Se alimenta correctamente y sin ayuda .....0
- Se alimenta con la mínima ayuda .....2
- Precisa supervisión .....3
- Precisa ayuda de otra persona .....4
- Incapaz de alimentarse .....5

**CONTINENCIA DE ESFÍNTERES**

- Continencia completa .....0
- Incontinencia ocasional .....2
- Incontinencia con frecuencia .....3
- Incontinencia vesical total .....4
- Incontinencia completa (vesical y fecal)....5

**1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):****MEMORIA**

- Normal .....0
- Alteraciones leves .....2
- Alteraciones moderadas.....3
- Alteraciones graves.....4
- Alteraciones muy graves .....5

**ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL**

- Normal .....0
- Alteraciones leves .....2
- Alteraciones moderadas.....3
- Alteraciones graves.....4
- Alteraciones muy graves .....5

**COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)**

- Normal .....0
- Alteraciones leves .....2
- Alteraciones moderadas .....3
- Alteraciones graves.....4
- Alteraciones muy graves .....5

*PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)*

- Normal .....0
- Alteraciones leves .....2
- Alteraciones moderadas .....3
- Alteraciones graves.....4
- Alteraciones muy graves .....5

*AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)*

- Normal .....0
- Alteraciones leves .....2
- Alteraciones moderadas .....3
- Alteraciones graves.....4
- Alteraciones muy graves .....5

**2.- SITUACION SOCIO-FAMILIAR** (Puntuación máxima 45 puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurren en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

**2.1.- Situación de convivencia del mayor:** Hasta 9 puntos

- *Vive solo o con otra/as persona/as dependientes y no tiene personas de apoyo.* 9
- *Vive solo y tiene hijos, otros familiares u otras personas de apoyo.* 6
- *Convive con hijos u otros familiares en rotación o acompañado de personas con vinculación económica.* 3
- *Convive con hijos, familiares u otras personas de forma permanente.* 0

TOTAL \_\_\_\_\_

**2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio:** Hasta 9 puntos

- *Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse, ...)* 9
- *Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AIVD) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales : (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras....)* 6
- *Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional.* 3
- *No necesita apoyo para desenvolverse en su medio.* 0

TOTAL \_\_\_\_\_

**2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor:** Hasta 9 puntos

- *Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica.* 9
- *Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar.* 6
- *Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED.* 3
- *Recibe una atención adecuada.* 0

TOTAL \_\_\_\_\_

**2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor:** Hasta 9 puntos

- *Conflictos familiares del cuidador principal por situaciones de crisis graves (separaciones, enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc)* 9
- *Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga o malas relaciones.* 6
- *Dificultades relacionales con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades.* 3
- *No se da ninguna de las situaciones de conflicto* 0

TOTAL \_\_\_\_\_

**2.5.- Situación de la vivienda:** Hasta 9 puntos

- *Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda.* 9
- *Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera, o no existen condiciones de habitabilidad (falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza,...)* 6
- *La ubicación de la vivienda dificulta el acceso a los recursos de la zona.* 3
- *La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad.* 0

TOTAL \_\_\_\_\_

**3.- SITUACION ECONOMICA** (Puntuación máxima 25 puntos).

Se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados. Para el cálculo de la renta per cápita se incluirán los miembros de la unidad de convivencia que carezcan de ingresos económicos propios.

Se aplicará la tabla siguiente:

| <b>INTERVALO</b>   | <b>PUNTUACION</b> |
|--|-------------------|
| 1 Inferior al 100% del Indicador de Renta de Efectos<br>Múltiple | 25                |
| 2 Entre el 100% y el 120% del I. P. R. E. M.                     | 20                |
| 3 Entre el 120% y el 140% del I. P. R. E. M.                     | 15                |
| 4 Entre el 140% y el 160% del I. P. R. E. M.                     | 10                |
| 5 Entre el 160% y el 180% del I. P. R. E. M.                     | 5                 |
| 6 Entre el 180% y el 200 % del I. P. R. E. M.                    | 0                 |
| 7 Entre el 200 % y el 220 % del I. P. R. E. M.                   | -5                |
| 8 Superior al 220 % del I. P. R. E. M.                           | -10               |

#### 4.- **OTROS FACTORES** (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes.
- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.
- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

### **NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:**

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el **Servicio de Estancias Diurnas** las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el **Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer** las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **1168 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.**

#### **Resolución**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con dificultades de adaptación social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

Murcia, 19 de enero de 2007.—El Secretario General,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con Dificultades de Adaptación Social.**

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006.

De una parte, la Excm. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Y de otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G 73038457 y domicilio social en Avda. Ciudad de Almería n.º 10 de Murcia, facultada para este acto mediante escritura pública de poder conferida en fecha 25 de julio de 2002.

Cada una de ellas en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

## MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, según Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

SEGUNDO.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CUARTO.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieren a la ejecución de las medidas de menores infractores.

QUINTO.- Que la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores en su exposición de motivos punto III prevé el internamiento terapéutico para aquellos casos en los que los menores por razón de su adicción a drogas, precisan de un contexto estructurado en el que poder realizar una programación terapéutica, no dándose, de una parte, las condiciones idóneas en el menor o en su entorno para el tratamiento ambulatorio, ni de otra parte, las condiciones de riesgo que exigirían la aplicación a aquél de un internamiento en régimen cerrado.